

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.725)

Honorable Concejo:

La Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones ha considerado el expediente mencionado en el rubro y que fuera caratulado: Proyecto de Ordenanza de los Concejales Luna, Bereciartua, Gandolla, Riera, Panózzo y Camiletti: Modifica el Artículo 1° de la Ordenanza 6506.-

Los miembros de la Comisión deciden dar despacho favorable visto que el 26 de febrero de 1998 este H. Concejo Municipal aprobó por unanimidad el proyecto que habían presentado los concejales Bereciartúa, Cánepa, Rossi, Krupick y Fernández, dando así sanción a la Ordenanza Nº 6506, la cual dispuso la creación del "Museo de la Memoria".

El 22 de octubre de 1998, también por unanimidad, el H. Concejo Municipal aprobó el proyecto de Resolución presentado por los concejales Luna, Bereciartúa, D'Ambrosio, Ielpi, Delgado y Taller por el cual se creó la Comisión Promotora del Museo de la Memoria y del Complejo Cultural, Recreativo, Deportivo y Social de los Derechos Humanos.

Dicha Comisión Promotora ha realizado varias reuniones, en todos los casos con la participación de concejales y representantes de los organismos de derechos humanos de nuestra Ciudad.-

A lo largo de esos encuentros la Comisión arribó a una propuesta para modificar algunos artículos de la Ordenanza Nº 6.506 de la que ha dejado constancia en el acta de fecha 24 de noviembre 1998.

Por todo lo expuesto precedentemente esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º- Modificase el artículo 1º de la Ordenanza Nº 6.506 el cual tendrá el siguiente texto: "Artículo 1°.- Créase en la órbita de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de "Rosario el "Museo de la Memoria" destinado a reconstruir, proteger y cultivar la memoria "colectiva sobre las violaciones a los derechos humanos sufridas en nuestro país a lo largo de las "distintas etapas históricas, haciendo especial referencia a los horrores del terrorismo de Estado "que asoló a la República Argentina entre 1976 y 1983, reivindicando la identidad cultural de los "detenidos desaparecidos. Se considera como violación a los derechos humanos a todo acto por el "cual un representante de la autoridad del Estado u otra/s persona a instigación del mismo, no "respete la Carta Internacional de Derechos Humanos compuesta por: la Declaración Universal de "los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y "Culturales (1966), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo "Facultativo (1966), además de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, "Inhumanos o Degradantes y la Convención de los Derechos del Niño y el Adolescente; todos "estos con jerarquía constitucional desde el año 1994, y todo ello en concordancia con la Carta de "las Naciones Unidas que impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y "efectivo de los derechos y libertades humanas."

Art. 2º.- Modificase el artículo 7º de la Ordenanza Nº 6.506 el cual tendrá el siguiente texto: "Artículo 7º: El Museo de la Memoria actuará como organismo fuera de nivel y estará dirigido "por un cuerpo mixto integrado de la siguiente manera:



///

- " a) Comisión Directiva: La misma estará integrada por:
- "- Cuatro miembros que deberán ser personas que se hayan distinguido en la Ciudad de Rosario "por su trayectoria comprometida con los derechos humanos y la democracia a invitación del "Honorable Concejo Municipal. A fin de garantizar que las personas propuestas tengan dicha "trayectoria se comunicará a la opinión pública la nómina de las mismas mediante la publicación "de avisos durante tres días consecutivos en los diarios de nuestra Ciudad, abriéndose a partir de "la última publicación un período de treinta días corridos durante los cuales cualquier habitante "podrá formular su opinión fundada, por escrito y firmada respecto de tales propuestas, las que "deberán ser presentadas por Mesa de Entradas del H. Concejo Municipal. Vencido el plazo "previsto para tales presentaciones, el Honorable Concejo Municipal deberá resolver dentro de las "tres sesiones ordinarias inmediatas siguientes.
- "- Cuatro miembros que deberán ser figuras destacadas propuestas por los Organismos de "Derechos Humanos.
- "Sus funciones serán aportar al trazado de líneas generales de acción en los planes anuales y en "toda ocasión cuya importancia lo justifique y participe en la elaboración y evaluación de los "planes de trabajo colaborando en forma permanente con el Director. ejercicio de sus funciones, "desempeñándose en las mismas ad honorem.
- "Por única vez, en el caso de la primera Comisión Directiva a nombrarse la duración en el "ejercicio de sus funciones será de dos años.
- "b) Director: Designado por el Departamento Ejecutivo. El cargo será cubierto por concurso, "cuyas bases serán enviadas y puestas a consideración para su aprobación por la Comisión de "Cultura, Educación, Turismo y Peticiones del Honorable Concejo Municipal. El Jurado estará "integrado por un representante designado por el Departamento Ejecutivo, dos representantes "designados por el Honorable Concejo Municipal, un representante de la Escuela de Museología "de la Municipalidad de Rosario y un representante designado a propuesta de los organismos de "derechos humanos de la Ciudad de Rosario. Dentro del trámite del concurso deberá incluirse un "dictámen no vinculante emanado de la Comisión Directiva, respecto de las condiciones de cada "uno de los postulantes a dicho concurso. Las bases deberán contener como requisito la elección "de una persona que se haya distinguido en razón de sus valores éticos e intelectuales, "demostrados particularmente en el campo de los derechos humanos, la democracia y el "pluralismo. El Director del Museo será el responsable ejecutivo de la labor del Organismo y lo "representará en toda su actividad pública, Su mandato tendrá una duración de cuatro años y "podrá ser renovado por un período consecutivo.
- **"c)** Consejo Técnico: Integrado por tres especialistas en Museos designados por concurso cuyas "bases serán puestas a consideración de la Comisión de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones "del Honorable Concejo Municipal
- "Los ocho miembros que conforman esta Comisión Directiva tendrán una duración de cuatro "años en el, ponderándose en todos los casos los valores éticos, intelectuales y de compromiso "con los derechos humanos y la democracia. El Jurado estará integrado por un representante "designado por el Departamento Ejecutivo, dos representantes designados por el Honorable "Concejo Municipal, un representante de la Escuela de Museología de la Municipalidad de "Rosario y un representante designado a propuesta de los organismos de derechos humanos de la "Ciudad de Rosario. Dentro del trámite del concurso deberá incluirse un dictamen no vinculante "emanado de la Comisión Directiva respecto de las condiciones de cada uno de los postulantes a "dicho concurso.. Este Cuerpo propondrá planes y proyectos atinentes a su misión, dependiendo "del Director del Museo. Los miembros que lo conforman tendrán una duración de cuatro años en "el ejercicio de sus funciones."



Art. 3°.- Modifícase en el "Documento Anexo al Artículo 9° de la Ordenanza de Creación del Museo de la Memoria" (Ordenanza N° 6.506), segundo párrafo, la oración cuyo texto actual es: "De qué manera impedir que los visitantes se informen de la verdad sin sentirse abrumados ante las muestras de tamaña barbarie" la cual quedará redactada de la siguiente forma: "De qué manera lograr que los visitantes se informen de la verdad sin sentirse abrumados ante las muestras de tamaña barbarie". En el mismo anexo, último pàrrafo, se sustituye: "...y los alcances de la catàstrofe, en el compromiso mayor de evitar su repetición" por el siguiente texto "...y los alcances del genocidio, en el compromiso mayor de evitar su repetición".

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 3 de Diciembre de 1998.-